

## CONGRESO NACIONAL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción,  $\Lambda$  de agosto de 2018

Señor
Don Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA SOBRE LA COMUNIDAD AVÁ GUARANÍ TEKOHA SAUCE".

El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial con relación la comunidad Avá Guaraní Paranaense Sauce, sobre su situación de despojo de sus tierras ancestrales a consecuencias de la construcción de Itaipú y su reconocimiento legal por parte del INDI.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

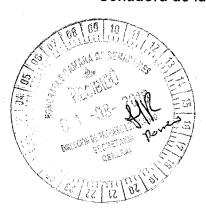
Sixto Pereira Senador de la Nación

Eernando Lugo Senador de la Nación Carlos Filizzola Senador de la Nación

Hugo Richer Senador de la Nación

Esperanza Martínez Senadora de la Nación

Jorge Querey Senadora de la Nación





H. CAMARA
DE SENADORES
12 DZ
Reperto C. Cuenca

RECIBIDO Meda de entrada ) 1 -08- 2018

<u>1</u>

## RESOLUCIÓN

## "QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA SOBRE LA COMUNIDAD AVÁ GUARANÍ TEKOHA SAUCE".

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar Informe al Poder Ejecutivo - Instituto Paraguayo del Indígena sobre:

- 1. Antecedentes del caso de los avá guaraní paranaense de la Comunidad Tekoha Sauce. Proporcionando información demográfica, indicando cantidad de familias y detallando rangos etarios. Incluyendo situación económica, alimentaria, de sanidad y salud en el actual asentamiento.
- 2. Qué acciones ha realizado el Instituto Paraguayo del Indígena para avanzar en el cumplimiento del derecho de la comunidad Avá Guaraní Tekoha Sauce al acceso a una parte de sus tierras ancestrales, tal como lo garantiza la Constitución Nacional, Capítulo V, Artículo 64 De la propiedad comunitaria "Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos".
- 3. Sí ha recibido o no la comunicación de la nominación de los líderes, por parte de la Comunidad Tekoha Sauce.
- 4. En caso afirmativo, si el Instituto Paraguayo del Indígena otorgó o no el reconocimiento de líderes y si realizó su posterior inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, tal como lo establece la Ley 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", Artículo 12.
- 5. En caso negativo, explicar los motivos por el cual no se ha procedido a lo establecido en la Ley.
- 6. Fondos y recursos destinados en la atención a los miembros de la comunidad Avá Guaraní Paranaense Tekoha Sauce, en el actual lugar de asentamiento, límite de la Reserva Biológica Limoy.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

1000 /

9

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sixto Pereira Senador de la Nación

Eernando Lugo Senador de la Nación

Esperanza Martínez Senadora de la Nación Carlos Filizzola Senador de la Nación

Hugo Richer

Senador de la Nación

Jorge Querey Senadora de la Nación